

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS DE CALOR DEL CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA.

EXPTE 2021-07

En el domicilio social del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 3006, Murcia, D. José Ramón Palazón Marquina, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 93/2021, de 22 de abril, (BORM nº 92, de 23 de abril de 2021), en uso de dichas facultades

RESUELVO

PRIMERA.- Los Servicios Técnicos que han asistido al órgano de contratación en el presente procedimiento, en su Informe de fecha 17 de septiembre de 2021, han valorado de forma POSITIVA la oferta propuesta por el licitador **JOHNSON CONTROLS ESPAÑA SL**, con CIF B79121612, una vez concluido el procedimiento negociado establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.



En atención a lo expuesto, este órgano de contratación ha decidido adjudicar el referido contrato a favor de la mercantil **JOHNSON CONTROLS ESPAÑA, SL** por cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego.

SEGUNDA.- Se ordena que se notifique la presente decisión citado licitador y que se publique en el perfil de contratante del ICA.

Asimismo, se exigirá al adjudicatario que acredite la constitución de la garantía definitiva estipulada en la cláusula 19 del Pliego, previamente a la formalización del contrato.

TERCERA.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el día de la fecha que se cita al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

(documento firmado digitalmente al margen)

José Ramón Palazón Marquina

